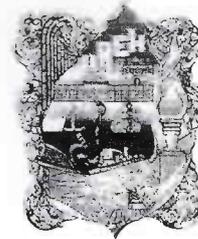


CITNOVA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**EL CONSEJO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DE HIDALGO**

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 de junio de 2015

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CENTRO DE VINCULACIÓN ACADEMIA-GOBIERNO-EMPRESA DE HIDALGO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “CITNOVA”, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ ALONSO HUERTA CRUZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO “LA UAEH”, REPRESENTADA POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La actualización al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2011-2016, establece en su estrategia 3.5.4 contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculado a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado.
2. La Ley Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo en su artículo 5, establece que la vinculación entre el conocimiento y el sector productivo público y privado contribuye al desarrollo científico de la Entidad y de nuevos proyectos de investigación básica, permite incursionar en nuevas líneas de trabajo y es espacio para la formación de recursos humanos de alta calidad.
3. El 22 de mayo de 2014 se firmó el Convenio de colaboración para la constitución del centro de vinculación academia-gobierno-empresa de Hidalgo, celebrado por el Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico “SEDECO” y la Secretaría de Educación Pública “SEPH”, así como el Consejo de Ciencia Tecnología e Innovación de Hidalgo, “CITNOVA”, y el del Consejo Coordinador Empresarial de Hidalgo “CCEH”.
4. La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, máxima casa de estudios en la Entidad, reconocida por ser una Institución Educativa de primera línea en materia de Investigación, y destacada por albergar en su plantilla docente al 87 % de los investigadores adscritos al Sistema Nacional de Investigadores en Hidalgo. Su potencial en la docencia y en la investigación ofrece la posibilidad de competir en temas de investigación teórica y aplicada con Universidades Nacionales y posicionarse como líderes en redes nacionales de investigación.)

DECLARACIONES

I. De “CITNOVA”:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 20 de mayo de 2002, cuya última reforma es del 23 de diciembre de 2013.

- I.2. Tiene como objeto fomentar el desarrollo científico y tecnológico, aprovechando la investigación básica y aplicada de calidad, estimulando la vinculación academia - empresa en las áreas estratégicas para el desarrollo, e impulsando la formación de recursos humanos de alto nivel que coadyuven al bienestar social y a la competitividad económica del Estado.
- I.3. Entre sus funciones están:
- Impulsar, promover, fomentar, coadyuvar y coordinar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y el posgrado del Estado.
 - Conducir y orientar las políticas, programas y acciones relativas a la investigación científica, el desarrollo económico y social pertinente en la entidad.
 - Promover el fortalecimiento de programas de formación de capital humano.
- I.4. El Mtro. José Alonso Huerta Cruz, en su carácter de Director General ostenta la representación legal, como lo acredita con Nombramiento del 1 de febrero de 2013, expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruiz.
- I.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Circuito La Concepción Número 03 Colonia La Concepción, Localidad San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42162.
- I.6. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II.- De "LA UAEH":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- II.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- II.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

II.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

II.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

III. De “**AMBAS PARTES:**”

ÚNICA.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El “**CITNOVA**”, y “**LA UAEH**”, se comprometen de manera conjunta a llevar a cabo acciones para impulsar y fortalecer la vinculación academia-gobierno-empresa en la entidad dando prioridad a los temas contenidos en las áreas estratégicas mediante, la atención de la oferta y demanda de conocimiento entre actores, bienes y servicios de carácter científico, tecnológico y de innovación ya desarrollados, las alianzas estratégicas que permitan el desarrollo de nuevos productos y servicios, el intercambio y la incorporación de recursos altamente calificados entre sectores, el respaldo de infraestructura científica para la consecución del objeto del presente convenio y los demás que se generen de este proceso de vinculación y que contribuyan al desarrollo de los sectores participantes y de la entidad.

SEGUNDA. ALCANCES.-

Con el propósito de cumplir el objeto de colaboración se acuerdan los siguientes alcances:

1. Contribuir al fortalecimiento económico y social de la entidad, mediante acciones conjuntas y articuladas con la política de ciencia y tecnología estatal, regional y nacional, con énfasis en las áreas prioritarias del estado de Hidalgo.
2. Contribuir a la producción científica de la entidad mediante la generación de investigación aplicada y nuevo conocimiento.
3. Aprovechamiento de la infraestructura científica de “**LA UAEH**” y empresas mediante el uso compartido de las instalaciones por parte de los participantes en el presente convenio.
4. Promover la formación de Capital Humano de Calidad mediante programas de posgrado acordes a la demanda y necesidad de los sectores estratégicos en la entidad.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “CITNOVA”.-

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, el “**CITNOVA**”, se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Impulsar, promover, fomentar, coadyuvar y coordinar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y los posgrados en la entidad.

2. Coadyuvar en la conducción y orientación de las políticas, programas y acciones relativas a la investigación científica, el desarrollo económico y social pertinente en la entidad.
3. Colaborar en la búsqueda, consolidación, canalización e incremento de recursos públicos y privados, tanto nacionales como extranjeros para su aplicación en la investigación científica, el desarrollo tecnológico y el posgrado de la entidad.
4. Establecer convenios y acuerdos de colaboración con el sector productivo para la investigación, desarrollo tecnológico y profesionalización del capital humano formados en el Estado de Hidalgo.
5. Procurar la vinculación y uso compartido de la infraestructura científica del estado para fines educativos y de investigación en materia de ciencia, tecnología e innovación.
6. El “**CITNOVA**”, pone a disposición del Centro de vinculación academia-gobierno-empresa las instalaciones destinadas para tal fin ubicadas en el Parque Científico y Tecnológico de Hidalgo (PCyTH) para dar inicio a las actividades del centro antes mencionado, bajo el régimen de comodato.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UAEH”.-

- 1.- Proporcionar al centro de vinculación academia-empresa-gobierno la información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la cual deberá ser, en todo caso, la que “**LA UAEH**” considere pertinente por no poner el riesgo la consecución de sus objetivos y la información considerada como pública por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 2.- Difundir el presente convenio al interior de la institución y promover la participación de las áreas de la misma con la finalidad de contribuir al alcance del objeto del presente convenio.
- 3.- Establecer un vínculo directo entre “**LA UAEH**” con el sector empresarial para integrar programas académicos específicos que atiendan los requerimientos del sector productivo regional y estatal.
- 4.- Proporcionar información de las actualizaciones de los rubros descritos en el párrafo primero conforme se estén realizando.

QUINTA. RESPONSABLES.-

Las partes acuerdan designar a los responsables administrativos y técnicos de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

El “**CITNOVA**” designan como responsable operativo a:

Nombre: Ing. Alejandro Ordaz Teissier
Puesto: Director de formación de recursos humanos
Teléfono: 01 (771) 7780819
Mail: alejandro.ordaz@hidalgo.gob.mx

“LA UAEH” designa como responsable operativo a:

Nombre: M.C. Miguel Ángel de la Fuente López.
Puesto: Coordinador de la División de Vinculación
Teléfono: 7172000 Ext.4700, 4701
Mail: uentel@uaeh.edu.mx

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera, los acuerdos que impliquen modificaciones a los términos del presente Convenio, deberán sujetarse a lo dispuesto por la Cláusula novena.

En caso de controversia, terminación anticipada o rescisión, deberán realizar las gestiones necesarias para dirimir las diferencias entre las partes y en caso de no lograrlo, establecer los finiquitos que en derecho correspondan.

SIXTA. COMUNICACIONES.-

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “**LAS PARTES**”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-

Las partes convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, empresariales y gubernamentales los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento y para los fines del mismo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por **“LAS PARTES”**.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Propiedad Industrial.

“LAS PARTES”, reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarle en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.-

El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado, mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos los Responsables designados por **“LAS PARTES”** en la Cláusula Quinta revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del finiquito correspondiente, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de ambos y dejando constancia escrita de los acuerdos tomados para tales efectos.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de **dos años** y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación, que presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

Para tales efectos **“LAS PARTES”**, por conducto de los Responsables designados en la Cláusula Quinta, establecerán las bases del finiquito correspondiente, las cuales deberán constar por escrito entre ellas, especificando puntualmente las previsiones que se tomarán para evitar, en la medida de lo posible, afectaciones a terceros.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.-

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **“LAS PARTES”**.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar la rescisión del convenio.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.-

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por los Responsables mencionados en la Cláusula Quinta o las personas que para ello **“LAS PARTES”** designen, en caso de que no llegaren a solucionarse **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes aplicables y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA Y EN PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "CITNOVA"

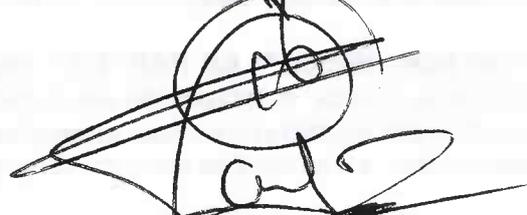
POR "LA UAEH"



Mtro. José Alonso Huerta Cruz
Director General

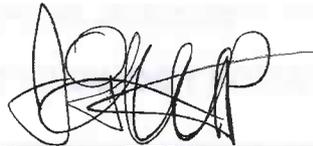


Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector



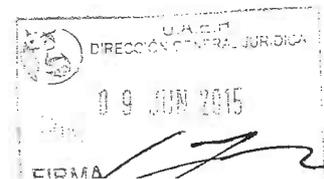
Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General

TESTIGO DE HONOR



Ing. José Pablo Maauad Pontón
Secretario de Desarrollo Económico

La presente hoja de firma corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado por una parte, El Consejo de Ciencia Tecnología e Innovación de Hidalgo, en lo sucesivo denominado "CITNOVA", representado por el Mtro. José Alonso Huerta Cruz, en su carácter de Director General; y por la otra parte, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, representada en este acto por el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, en su carácter de Rector, denominada "LA UAEH", firmado en fecha el día diecisiete del mes de junio del año dos mil quince.



UAEH
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
09 JUN 2015
CICOMA